

**INFORME TECNICO N° 0088-2023-ANA-AAA.CF/MCFS**

**A** : Abner Zavala Zavala  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza

**ASUNTO** : Suspensión de Licencia de uso de agua.

**REFERENCIA** : Solicitud s/n del 15 diciembre del 2023

**FECHA** : Huaral, 20 de diciembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, con CUT 267584-2023, mediante el cual el señor Pablo Antonio Ghiggo Caveduque, identificado con DNI 41528568, solicita suspensión de licencia de uso de agua que le fue otorgada para el predio con código 05639 y área bajo riego de 6,32 ha, ubicado políticamente en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

**I. Antecedentes**

- 1.1. Resolución Administrativa N° 123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 22.07.2005, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Pablo Antonio Ghiggo Caveduque, para el predio con código 05639, ubicado en el Bloque de Riego Retes – Naturales - Río, con código PHUH-2706-B35, en el ámbito de la Comisión de Regantes Retes – Naturales, de recursos hídricos del río Chancay Huaral, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y nombre del usuario	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Masa a explotar (m3/año)
	Código catastral	Superficie bajo riego (ha)	
GHIGGO CAVEDUQUE, PABLO ANTONIO	05639	6,32	90 123

- 1.2. Resolución Directoral N° 0145-2020-ANA-AAA.CF del 30.01.2022, mediante la cual se suspende temporalmente la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de Pablo Antonio Ghiggo Caveduque, mediante resolución Administrativa N°123-2005-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.07.2005, por el plazo de dos (02) años calendario, correspondiente al año 2022 y 2023.

**II. Análisis**

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo a lo establecido por La Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”

**1.1** De acuerdo con el artículo 56°, numeral 2 de la Ley de Recursos Hídricos 29338, se establece que:

56.2 Los titulares de las licencias de uso tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia

**1.2** De acuerdo con el artículo 57°, numeral 6 de la Ley de Recursos Hídricos 29338, se establece que:

57.6 Dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas, situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado.

**2.2.** Mediante solicitud s/n del 15 de diciembre del 2023, el administrado solicita suspensión de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por un periodo de dos (02) años, para el predio con código 05639 y área de 6,32 ha, debido a que no hará uso del derecho que recae sobre el predio materia de trámite.

**2.3.** El administrado adjunta copia de Resolución Directoral N° 0145-2020-ANA-AAA.CF del 30.01.2022, mediante la cual se suspende temporalmente la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de Pablo Antonio Ghiggo Caveduque, mediante resolución Administrativa N°123-2005-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24.07.2005, por el plazo de dos (02) años calendario, correspondiente al año 2022 y 2023.

**2.4.** Realizado la evaluación del expediente administrativo de acuerdo a la normativa vigente y siendo el mismo titular del derecho quien solicita el trámite, es factible realizar la suspensión temporal de la licencia de uso de agua por un periodo de dos (02) años para el predio con código 05639 y área bajo riego de 6,32 ha.

### III. CONCLUSIONES

**3.1.** **Suspender por única vez por un periodo de dos (02) años** la Licencia de Uso de Agua con fines agrarios otorgado a favor de Pablo Antonio Ghiggo Caveduque, mediante Resolución Administrativa N° 123-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 22.07.2005, para el predio con código 05639 y área bajo riego de 6,32 ha, ubicado en el Bloque de Riego Redes – Naturales - Río, con código de bloque PHUH-2706-B35, en el ámbito de la Comisión de Regantes Redes - Naturales, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral.

**3.2.** La suspensión correspondería al año 2024 y 2025; computando dicho a partir del 01.01.2024 con vencimiento al 31.12.2025.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### IV. Recomendaciones

4.1 Previa revisión al presente, se sugiere derivar el expediente administrativo al área Legal para la continuación del trámite.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MARIO CESAR FLORES SANCHEZ**

PROFESIONAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

